



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*

Resolución No. 1790-----

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA AGROTEC S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO TC1507 EN MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.**

Asunción 16 de setiembre de 2011.-

**VISTO:** La presentación realizada por el Representante Legal de la **EMPRESA AGROTEC S.A.**, en la cual solicita autorización para la siembra del evento **TC1507 EN MAÍZ**, con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, para el segundo año, y

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto N° 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto N° 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que, la COMBIO, por nota N° 13/11, de fecha 08.09.11, adjunta el Dictamen correspondiente a la solicitud de la empresa AGROTEC S.A., para la concesión de permisos de renovación con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados del evento **TC1507 en maíz**, para la Campaña agrícola 2011/2012, que confiere resistencia a ciertos insectos y tolerancia al herbicida a base de glufosinato de amonio.

Se considera, que el objetivo principal y secundario del Protocolo para el 2do. año brindará información sobre los insectos no blanco (interacción con el medio), comparado a otros tratamientos y los parámetros fenotípicos como indicadores de equivalencia entre el cultivo modificado y el convencional.

Se recomienda adicionar un estudio al protocolo consistente en la evaluación del herbicida (glufosinato de amonio) y su acción sobre las malezas (interacción).

Se recomienda autorizar el ensayo regulado, según Protocolo de "Evaluación del efecto del evento de transformación **TC1507** en la población de insectos no blanco" para cumplir con los objetivos de:

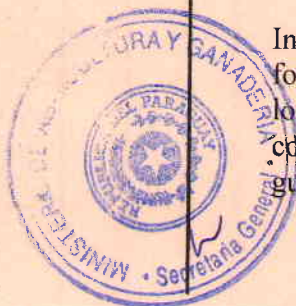
Objetivo principal:

Evaluación del efecto de maíz **TC1507** sobre insectos no blanco presente en un cultivo de maíz.

Objetivo secundario:

Comparación de las características agronómicas de maíces que contienen el evento de transformación **TC1507** respecto a testigos nacionales ya estudiados localmente.

Que de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) tiene entre sus atribuciones: " e) formular, coordinar, apoyar, estimular, generar, adaptar, difundir, contribuir y ejecutar los programas de investigación y transferencia de tecnología del sector de su competencia y cooperar técnicamente con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de investigación difusión y transferencia de tecnología agraria;". ..//





PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*

Resolución No. 1790-----

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA AGROTEC S.A., IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA LA SIEMBRA DEL EVENTO TC1507 EN MAÍZ, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE ENSAYOS REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL SEGUNDO AÑO.**

- 2 -

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto N° 12.706/08, los costos de la experimentación deberán ser asumidos por el interesado, la EMPRESA AGROTEC S.A.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Autorízase a la Empresa **AGROTEC S.A.**, implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la siembra del evento **TC1507 en maíz, con fines experimentales, bajo la modalidad de ensayos regulados, en condiciones de Bioseguridad, para el segundo año.**
- Art. 2°.-** Autorízase el ensayo regulado, según Protocolo de "Evaluación del efecto del evento de transformación **TC1507** en la población de insectos no blanco" para cumplir con los objetivos, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.
- Art. 3°.-** Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la COMBIO.
- Art. 4°.-** El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecerá las responsabilidades con el representante legal de la **EMPRESA AGROTEC S.A.**, conforme al Art 6 inciso d y h, de la Ley N° 3.788/10 y al art 15 del Decreto N° 12.706/08.
- Art. 5°.-** El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la **EMPRESA AGROTEC S.A.**, y a la COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (COMBIO)

**Art. 6°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

**ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ**  
**MINISTRO**

ES COPIA:

**LOURDES KASSEM**  
Secretaria General

ECJ/lk/dg-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
COMISIÓN GENERAL DE CLASIFICACION  
MESA DE TRABAJO

N°: 1663

FECHA: 27.09.11

DESTINO: DIRECCIÓN

